



## **Instrucciones de cierre para el Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 20142020**

---

El eje urbano del Programa Operativo Plurirregional de España para el periodo 2014-2020 se materializó en tres convocatorias de subvenciones regidas por las bases de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Una vez concedida la prórroga del plazo de ejecución para las entidades beneficiarias de la primera convocatoria, el 31 de diciembre de 2023 finaliza el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables por el programa, según se establece en el artículo 65.2 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

Publicada la Comunicación de la Comisión Europea de las Directrices sobre el cierre de los programas operativos (2022/C 474/01) en diciembre de 2022, conviene detallar los siguientes aspectos sobre el cierre del programa en relación al eje 12 y la gestión de las EDUSI:

- i. Los gastos subvencionables por el FEDER serán los comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin que exista la posibilidad de certificar gasto alguno que haya sido pagado por el beneficiario (la Entidad EDUSI) fuera de ese periodo de elegibilidad.
- ii. La justificación y certificación de ese gasto subvencionable, es decir, la presentación de solicitudes de pago del beneficiario (SPB) al Organismo Intermedio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024.



iii. Las operaciones sobre las que haya gasto declarado, según la interpretación de las Directrices sobre el cierre, deberán ser funcionales en el momento de la presentación de los documentos de cierre del programa operativo, lo que tendrá lugar como máximo el 15 de febrero de 2025. En el caso de las operaciones de más de 1 millón de euros de coste total, ese plazo podrá extenderse hasta el 15 de febrero de 2027.

iv. Las operaciones que a 31 de diciembre de 2023 no estén finalizadas materialmente y sobre las cuales se haya certificado gasto, habrán de finalizarse por cuenta del beneficiario, que deberá además garantizar y declarar la funcionalidad de la operación conforme a las instrucciones de los organismos intermedios. Con el fin de poder efectuar las comprobaciones oportunas antes de la fecha de envío de la documentación de cierre, los organismos intermedios fijarán un plazo, anterior en al menos tres meses al 15 de febrero de 2025, en el que quedará determinada la funcionalidad de las operaciones, procediendo a retirar íntegramente el gasto de aquellas para las que no pueda garantizarse que estén en funcionamiento a la citada fecha, salvo aquellas de más de 1 millón de euros de coste total que se hayan incluido en la lista de las operaciones no funcionales del programa a la que hace referencia el anexo II de las directrices de cierre.